



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mendiola  
ABOGADO Y NOTARIO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO 05-2021**

**SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

En la cabecera departamental del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las nueve horas del día martes veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS, por una parte: **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, domiciliado en este Departamento y vecino de este Municipio, con residencia actualmente en 2a. Avenida 3-31, zona 1, Barrio La Batalla, Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones me identifico con mi documento Personal de Identificación DPI. Código Único de identificación CUI. Dos mil trescientos setenta y nueve espacio, sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio, cero ciento uno (2379 64058 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta Extraordinaria de toma de posesión número cero dos guión dos mil veinte (02-2020), celebrada el quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve; Cuentadancia número T3-9-20 y por la otra parte el señor: **MARIO RENÉ IBARRA BARRIOS** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, originario del municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, con domicilio fiscal en Kilometro 218 carretera al pacifico, Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación dos mil ciento noventa y cuatro espacio, cero siete mil diez espacio, cero novecientos veinte (2194 07010 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada **GRUPO MAPI, SOCIEDAD ANÓNIMA** con patente de comercio número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos nueve (154209), folio número novecientos cuarenta (940), libro número cuatrocientos ochenta (480) de sociedades, precalificado número tres mil quinientos cuarenta (3540), Número de Identificación Tributaria ciento dos millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y dos (102204942), quienes declaramos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales y en idioma español que hablamos y entendemos, manifestamos que en lo sucesivo ambos nos denominaremos: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA respectivamente. Y por este acto venimos a

**GRUPO MAPI, S.A.**  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059



*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

celebrar el presente Contrato de Subsidio, contenido conteniendo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento al **Punto Décimo Cuarto del Acta Ordinaria 03-2021** de fecha veintiuno de enero del presente año para el: **SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.** El cual entró a proceso de Licitación, llevado a cabo por la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. Aprobación de la adjudicación mediante el punto VIGESIMO SEGUNDO del Acta Ordinaria 11-2021, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno y demás acuerdo municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, así como se tienen por incorporados al presente instrumento contractual las licitaciones respectivas promovidas por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y demás documentación aprobadas y presentadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Se tiene por incorporada en el expediente la constancia de disponibilidad presupuestaria extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE el: **SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.** De conformidad con el requerimiento elaborado para el efecto, que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones a contratar son los que a continuación se detallan:

*Adolfo Aguilar*  
NOTARIO

**GRUPO MAPL, S.A.**  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059

**RENGLONES A CONTRATAR**

No.	REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GASOLINA SUPER	GALON	Q 27.60	Q 149,452.50
2	GASOLINA REGULAR	GALON	Q 26.60	Q 300,000.00
3	DIESEL	GALON	Q 22.60	Q 1,000,000.00
4	ACEITE CORRIENTE 20W50	LITRO	Q 55.00	Q 25,000.00
5	ACEITE HIDRÁULICO	LITRO	Q 55.00	Q 25,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q 1,499,452.50</b>

*[Handwritten signature]*



Los precios unitarios y totales específicos a contratar, están detallados en el requerimiento y en el evento de las Bases los cuales también forman parte de éste instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** El valor asciende a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

*¡Todos por la vida!*





**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 1,499,452.50)**, el cual será financiado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y será cubierto con fondos de fuente de financiamiento: **21-0101-0001, 22-0101-0001, 29-0101 0002 y 31 0151 0002** con cargo al renglón **262** de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Le será pagado al CONTRATISTA cada vez que presente facturas con su respectivo cuadro de entrega de suministro. **CLÁUSULA SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento) que sufren los costos de los suministros, sobre la base de precios que figuran en la oferta de adjudicación e incorporados al contrato, los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción. **BASE LEGAL:** Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado. **Calculo de reajuste por fluctuación de precios, la formula general que se desarrollará en cada caso para el reajuste de precios es la siguiente:**

$R = (C-1) A * E$ ; donde.

R= Valor del Reajuste porcentual.

A= Factor de Anticipo. Se aplicará calculando la relación entre el anticipo no amortizado y el monto original del contrato sobre el cual se concedió el mismo, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Relación Porcentual	Factor A
Mayor de 15 hasta 20	0.88
Mayor de 10 hasta 15	0.91
Mayor de 5 hasta 10	0.94
Mayor de 0 hasta 5	0.97
0	1.00

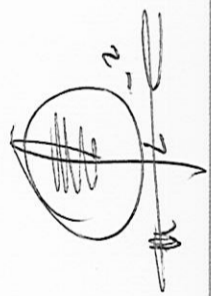
E= Monto bruto de la estimación o pago;

C= Factor del reajuste de cada renglón que calculara de acuerdo a la siguiente formula  $C = L_e / L_o$  donde:

$L_e$ = índice de precios del elemento en el mes que corresponde la estimación, de acuerdo al programa de trabajo vigente.

$L_o$ = Índice de precios del elemento en el mes de apertura de ofertas o de presentación de precios para trabajos extras y variaciones del contrato, a que se refiere el Artículo 52 de la Ley. La autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Coatepeque reconocerá y autorizará el pago de sobrecostos AL CONTRATISTA cuando afecte, combustibles derivados del petróleo. **BASE LEGAL:** Artículo 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad de Coatepeque reconocerá y pagará o deducirá AL CONTRATISTA el monto de las fluctuaciones de precios sobre la base de los que figuren en la oferta y estén incorporados al contrato. **BASE LEGAL:** Artículo 3 del Reglamento. Entendiéndose de que dicha fluctuación se calculará al momento de su fluctuación en el mercado

**GRUPO MAPI, S.A.**  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059



*¡Todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

nacional o internacional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y ENTREGA DE SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los suministros al día siguiente de la aprobación del presente CONTRATO hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a solicitud o requerimiento de la autoridad o dependencia autorizada. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA por este acto presentó las siguientes actas notariales: I) Acta Notarial autorizada por la Abogada y Notaria, Licenciada Claudia María Salazar Hernández, en la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el Artículo 19, inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en donde bajo juramento de Ley declaro que tanto yo como mi empresa no somos deudores morosos del Estado, ni de ninguna de las entidades e instituciones del mismo; así mismo hago saber que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. II) Declaración Jurada en donde se declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tengo abierta mi cuenta bancaria, en cumplimiento al Artículo 1 inciso d) del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas III) Acta Notarial autorizada por la Abogada y Notaria, Licenciada Claudia María Salazar Hernández, en la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, declaro que toda la información y documentos proporcionados por el Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas están actualizadas y es de fácil acceso, en cumplimiento del inciso 1 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, certificación bancaria que acredita la titularidad de la cuenta bancaria. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Si el CONTRATISTA varía la calidad del suministro o mezcla los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada por caso fortuito o de fuerza mayor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE la fianza o seguro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo, esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del COONTRATISTA durante la ejecución del contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a**

Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Melitici  
# 7333-129 Y NOTARIO

GRUPO MAPI, S.A.  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059



*Todos por la vida!*





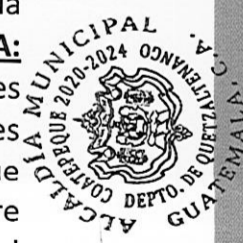
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

entregar la totalidad del subsidio. **3) EL CONTRATISTA** se obliga a prestar toda la colaboración necesaria en la supervisión o evaluación del subsidio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: **a)** por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; **b)** por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; **c)** por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas y **d)** en caso de evidente negligencia del CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato, para el de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al CONTRATISTA entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la fianza de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, siempre y cuando no se hubiere otorgado prórroga alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de acuerdo a las leyes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los suscriptores convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento y sus Reformas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las diecinueve (19)

*[Firma]*  
Lic. Gonzalo Alberto Aguilar Maturino  
ASD 3133 Y NOTARIO

**GRUPO MAPI, S.A.**  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059

*[Firma]*



*[Firma]*

*¡todos por la vida!*



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie o al margen de cada una de las paginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio.-

*[Signature]*  
Lic. Gonzalo Avello Aguilar Alvarado  
ABOGADO Y NOTARIO

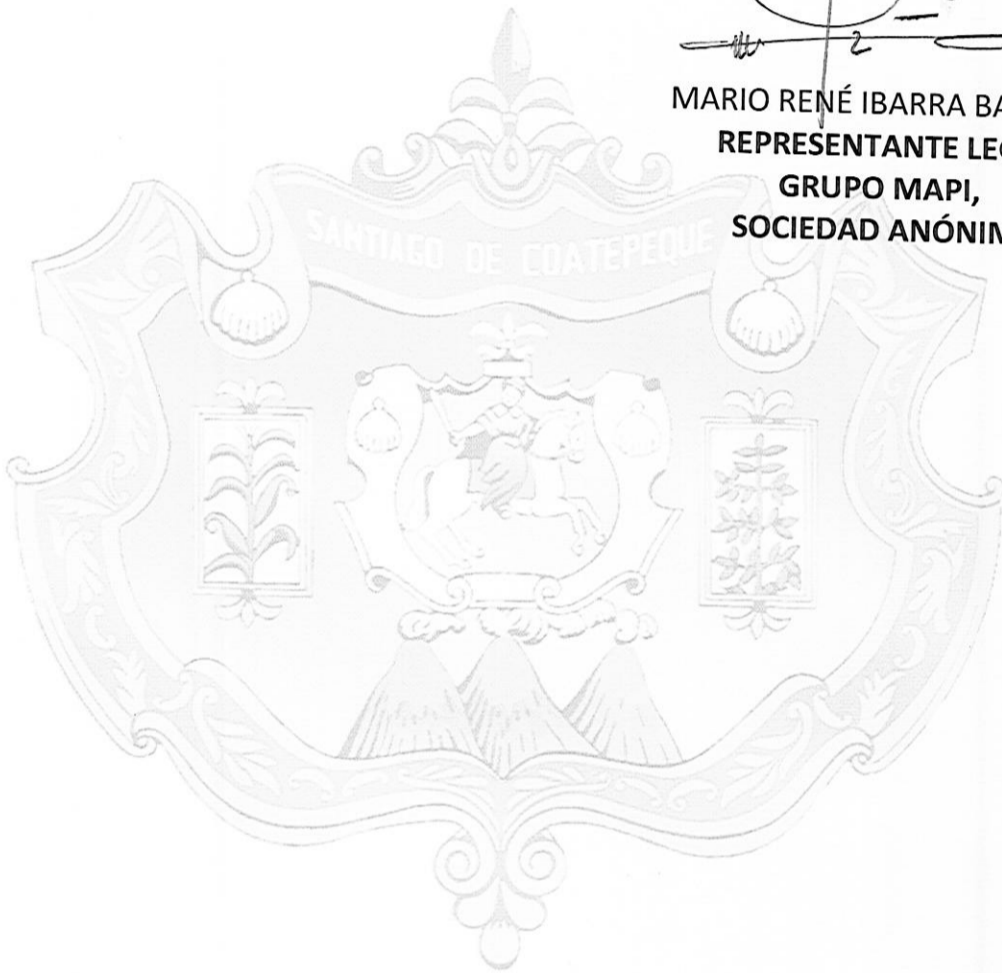
*[Signature]*  
ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING  
ALCALDE MUNICIPAL



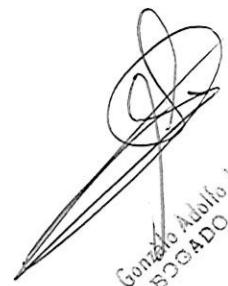
*[Signature]*

**GRUPO MAPI, S.A.**  
4a. Calle 2-35 Zona 3  
Coatepeque  
Tel. 7775-1059

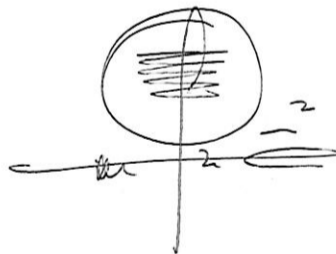
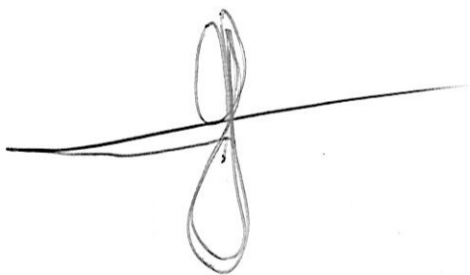
MARIO RENÉ IBARRA BARRIOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MAPI,  
SOCIEDAD ANÓNIMA




*¡Todos por la vida!*

  
Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio  
ABOGADO Y NOTARIO

En la Ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, EL INFRASCrito NOTARIO DA FE: Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING Y MARIO RENÉ IBARRA BARRIOS**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2379 64058 0101); dos mil ciento noventa y cuatro espacio, cero siete mil diez espacio, cero novecientos veinte (2194 07010 0920), respectivamente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), documentos que tuve a la vista, firmas dentro del Contrato Administrativo de Subsidio cero cinco guion dos mil veintiuno (05-2021), **Subsidio Dotación Insumos (Combustibles y Lubricantes) Para Vehículos y Maquinaria Durante el Año Dos Mil Veintiuno (2021) del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango**, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización a la que se adhiere los timbres que la Ley establece.



ANTE MÍ:

  
Lic. Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio  
ABOGADO Y NOTARIO

